



Andacollo, 20 de septiembre de 2012

- ORDENANZA N° 1841/12 -

VISTO:

Las Gestiones de la Municipalidad de Andacollo y la incorporación al Programa Federal de Integración Socio comunitaria, vivienda nueva; y

CONSIDERANDO:

Que el Municipio considera conveniente mantener una nueva reserva para los planes habitacionales que surjan desde el orden Provincial y/o nacional, pero limitando la cantidad de predios a dieciséis (16);

Que a tales fines se afectaran los lotes del 1 al 10, de la manzana 62 y los lotes de 1 al 6 de la manzana 63;

Que dicha medida encuentra fundamento en la necesidad de disponer de lotes para la adjudicación con destino a vivienda familiar;

Que actualmente existe más de un centenar de solicitudes de tierra para concretar el anhelado hogar propio, los cuales obran bajo registro en la oficina de Catastro de esta Comuna;

Que en consecuencia, este Cuerpo entiende que debe atenderse y darse respuesta al requerimiento de los vecinos;

Que es atribución de este Honorable Concejo disponer sobre el particular, conforme lo autorizan la Ordenanza de la Municipalidad de Andacollo N° 1314/08 y por los artículos 15°, 101° y 129° inc. a) y concordante de la Ley 53;

POR ELLO:

**EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE ANDACOLLO
SANCIONA CON FUERZA DE:
ORDENANZA**

ARTICULO 1°: Reservar por el término de un (1) año, contados a partir de la entrada en vigencia de la presente norma, los lotes del 1 al 10 de la manzana 62 y los lotes del 1 al 6 de la Manzana 63, totalizando una cantidad dieciséis (16) predios, ubicados en la Zona III, "Barrio Cañada de la Cabra", de la Localidad de Andacollo, según consta en plano, el que, como ANEXO, forma parte integrante de la presente, todo ello en virtud de la motivación expresada.

ARTICULO 2°: Los predios individualizados en el artículo primero de la presente, deberán afectarse única y exclusivamente para la ejecución e implementación del "Programa Federal de Integración Comunitaria", dependiente de la Subsecretaria de Trabajo de la Provincia del Neuquén y subsecretaria de viviendas de la Nación.

ARTICULO 3°: En todo momento deberán observarse las disposiciones vigentes en la Comuna, respecto a los requisitos y condiciones de adjudicación de terrenos y para las construcciones se deberá dar cumplimiento a lo dispuesto en las Ordenanzas N° 293/98 y 512/00.

ARTICULO 4°: Elévese copia al Departamento Ejecutivo Municipal, comuníquese, publíquese, cumplido, ARCHIVASE.-

DADA EN LA SALA DE SESIONES DEL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE ANDACOLLO, A LOS VEINTE DIAS DEL MES DE SEPTIEMBRE DEL AÑO DOS MIL DOCE, SEGÚN CONSTA EN ACTA N° 773.-


Elizabet Marina FERNANDEZ
Secretaria Parlamentaria
Honorable Concejo Deliberante de Andacollo




Claudio Adrán CONTRERAS
VICE PRESIDENTE
Honorable Concejo Deliberante de Andacollo



Andacollo, 20 de septiembre de 2012

- ORDENANZA N° 1841/12 -
- ANEXO -

	14	478.98	---	---		01	20	52	2911
	15	597.17	---	---		01	20	52	2813
	Och.	7.37	---	---	a ceder	---	---	---	---
62	1	446.24	---	---		01	20	52	4701
	2	463.50	---	---		01	20	52	4601
	3	472.34	---	---		01	20	52	4602
	4	473.10	---	---		01	20	52	4503
	5	473.87	---	---		01	20	52	4404
	6	474.63	---	---		01	20	52	4305
	7	475.40	---	---		01	20	52	4206
	8	476.16	---	---		01	20	52	4207
	9	451.31	---	---		01	20	52	4107
	10	597.74	---	---		01	20	52	3908
	Och.	42.08	---	---	a ceder	---	---	---	---
63	1	401.68	---	---		01	20	52	5207
	2	458.16	---	---		01	20	52	4906
	3	446.64	---	---		01	20	52	4807
	4	457.33	---	---		01	20	52	4608
	5	402.38	---	---		01	20	52	5004
	6	418.88	---	---		01	20	52	5105
	Och.	25.76	---	---	a ceder	---	---	---	---
71	1	498.73	---	---		01	20	52	3912
	2	493.08	---	---		01	20	52	3712
	3	564.76	---	---		01	20	52	3613
	4	578.22	---	---		01	20	52	3514
	5	589.97	---	---		01	20	52	3415
	6	780.44	---	---		01	20	52	3315
	7	646.85	---	---		01	20	52	3116
	8	404.59	---	---		01	20	52	2917
	Och.	12.39	---	---	a ceder	---	---	---	---
72	1a	87.43	---	---	a unificar	---	---	---	---
	1c	48.04	---	---	a unificar	---	---	---	---
	2b	554.42	---	---	a unificar	---	---	---	---
	3	530.45	---	---		01	20	52	2023
	4	594.58	---	---		01	20	52	1924
	5	404.82	---	---		01	20	52	1827
	6	404.04	---	---		01	20	52	1726
	7	435.18	---	---		01	20	52	1625
	8	452.89	---	---		01	20	52	1524
9	471.56	---	---		01	20	52	1423	
	Och.	27.65	---	---	a ceder	---	---	---	---
73	1	724.08	---	---		01	20	52	2128
74	R2	39201.18	---	---	E. Verde	01	20	52	2602
	colles	83269.81	---	---	Ruta Prov.43				
	Total	270869.11			a ceder				

PROVINCIA DEL NEUQUEN
MINISTERIO DE HACIENDA O. Y S. PUBLICOS
DIRECCION PROVINCIAL DE CATASTRO
E INFORMACION TERRITORIAL
PLANO REGISTRADO
FECHA: 2 ABR 2004

ANDACOLLO

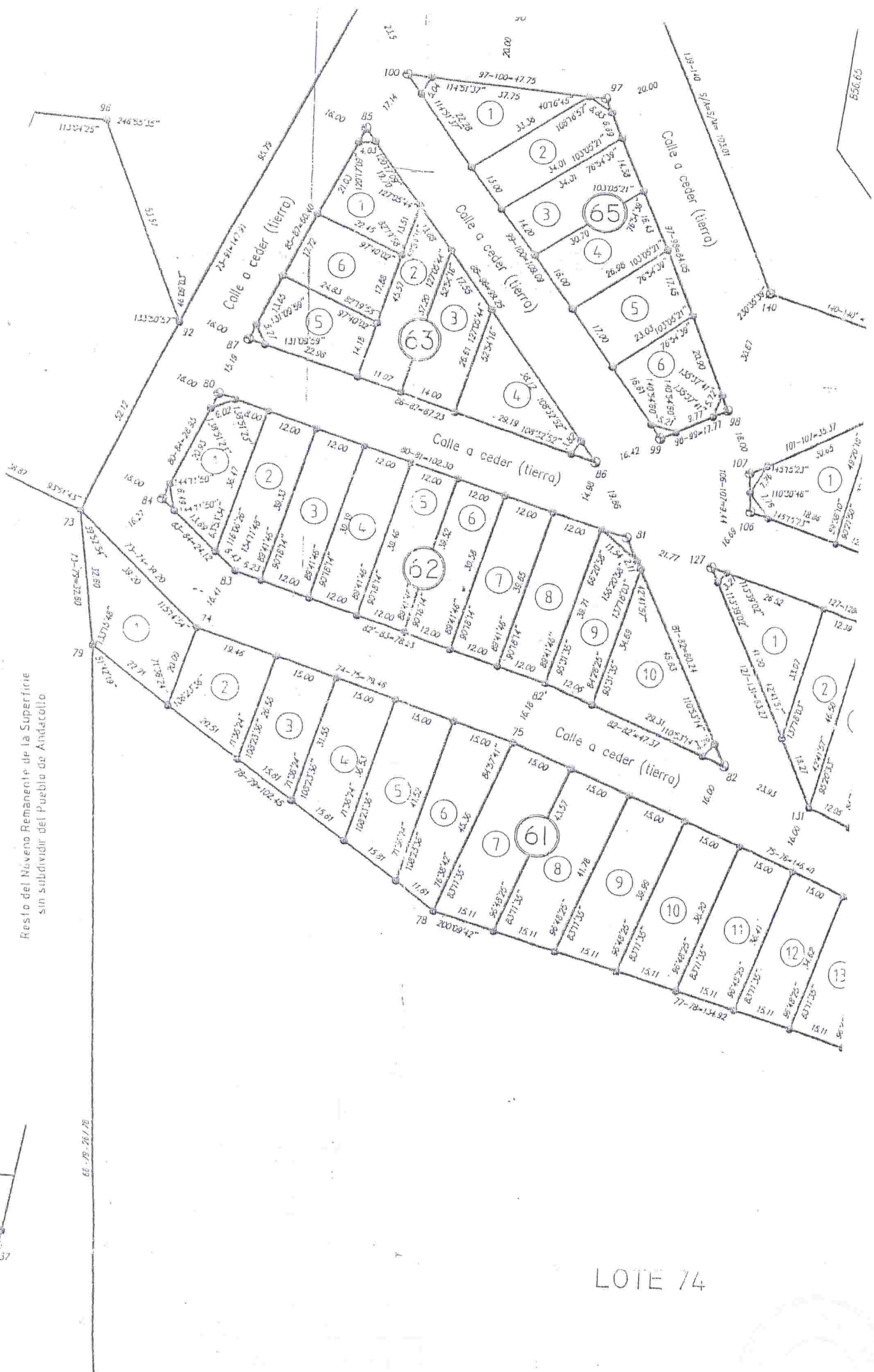
Agosto de 2003



MARCELA CRISTINA MUÑOZ
ACRIMENSORA
Mat.Prof. n° 253-ACR (Ley 708)
Rivadavia 655-Chas Malal(NQN) Tel: 02948-421505

Agim. R. Margalita Morales
Lámina 3 - Son 3 Láminas
Expte. n° E 2756-7906/03

Resto del Movenio Remanente de la Superficie
sin subdividir del Pueblo de Andacollo



LOTE 74

